

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Apartado I

A. Necesidades a satisfacer con este contrato:

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con este contrato es, principalmente, salvar la falta de medios materiales y personales del Ayuntamiento de Godella para la ejecución del objeto del presente contrato, con el fin de poder implantar de forma definitiva un sistema de información que permita llevar a cabo una gestión integral del contribuyente facilitando, desde un único punto de atención, con independencia de su ubicación física, la resolución de cualquier gestión de carácter tributario que plantee un ciudadano o empresa, eliminando la compartimentación basada en conceptos impositivos o funciones administrativas específicas.

Con la ejecución del contrato se pretende actuar directamente en el proceso de modernización de la gestión, inspección y recaudación de tributos; con las consiguientes mejoras que de ello deben desprenderse, tanto en el ámbito económico, como en el servicio a los ciudadanos.

B. Objeto del contrato y categoría:

Implantación de un nuevo sistema de información para la gestión tributaria integral, que conlleva la cesión de uso de una aplicación informática que permita la gestión tributaria, inspección y recaudación municipal durante el periodo de ejecución del contrato bajo el modelo "cloud" o "en la nube" y que debe contemplar los aspectos indicados en el PPT.

Este contrato debe calificarse como de servicios, a tenor del TRLCSP, que define los contratos de servicios en su artículo 10, concretamente, se encuadra en la **categoría 7 del Anexo II** de la citada norma (Servicios de informática y servicios conexos).

C. Código de clasificación CPV:

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: CPV 72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática.

D. División por lotes: NO

Apartado II

A. Valor estimado del contrato (incluye las eventuales modificaciones y prórrogas, pero no IVA):

489.250 euros

B. Presupuesto de licitación (referido a toda la duración del contrato, excluidas las prórrogas):

349.100,00 euros.

Desglose:

Importe neto: 349.100,00 euros.

Importe del IVA (21 %): 73.311,00 euros.

Importe con IVA incluido: 422.411,00 euros.

C. Aplicación presupuestaria:

El importe anual de los servicios se abonará con cargo a la partida 932 22708 "TAE Recaptació" del Presupuesto municipal del presente ejercicio 2017 y a la correspondiente de los Presupuestos de los ejercicios sucesivos.

El importe de los servicios de implantación y puesta en marcha se abonará con cargo a la partida 932 22709

“TAE servei informàtic tributari” del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2017,

Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria indicada.

D. Gasto plurianual:

- La distribución del gasto es la siguiente:

Importe de los servicios de implantación y puesta en marcha (IVA excluido): 68.800 euros.

Importe anual de los servicios (IVA excluido): 70.075 euros (Sistema de Información, infraestructura y servicios para su explotación).

- Con respecto a la financiación del gasto de los ejercicios 2018 a 2021, el órgano de contratación adoptará compromiso de gasto plurianual con cargo al presupuesto de dichos ejercicios para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Apartado III

A. Revisión de precios: No procede.

Apartado IV

A. Plazo de ejecución:

CUATRO (4) AÑOS, prorrogable por otros dos (2) años más.

B. Plazos parciales:

Implantación: 6 meses o plazo inferior incluido en la oferta.

Apartado V

A. Órgano de contratación:

El órgano de contratación es la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. El ejercicio de las competencias de la Alcaldía en esta materia está no obstante, delegado en la Junta de Gobierno Local (Resolución de Alcaldía n.º 657/2015, de 25 de junio de 2015).

Dirección: calle mayor 45, 46110 Godella (Valencia)

Email: contratacion@godella.es

B. Perfil del contratante:

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas, el acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>.

Asimismo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través del apartado perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Godella: <http://www.godella.es>.

C. Mesa de contratación:

La composición de la Mesa de Contratación es la siguiente:

Presidente:

- Titular: Eva Pilar Sanchis Bargues, Alcaldesa (grupo municipal Compromís).
- Suplente: Francesc Aràndiga Llaudes, Concejal del Ayuntamiento.

Vocales:

- Salvador Soler Chulià, Concejal Delegado del Área de Hacienda (grupo municipal Socialista).
- José Luis Martí Bosch, Concejal (grupo municipal PP).
- Sento Rodríguez Cotanda, Concejal / suplente: Vicente Calatayud Moltó (grupo municipal C 's).
- Irene Ferre Manzanero, Concejal / suplente: Rebeca Sanhermelando Marco (grupo municipal CET).
- Joan Cardo Serra, Concejal (grupo municipal EUPV).
- Paloma Salcedo Benavente, Secretaria General Municipal.
- Paula Rico Belda, Interventora General Municipal.

Secretario:

- Titular: Pablo Torres Domingo, funcionario Técnico de Administración General.
- Suplente: Marcos Monleón Salvadó, funcionario Técnico de Administración General.

Apartado VI

Solvencia del contratista.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos especificados de solvencia.

A. Clasificación del contratista- Orientativa:

Grupo: V

Subgrupo: 5

Categoría: 3

B. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por uno de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos la cantidad que se establezca como nivel mínimo.

Nivel mínimo de solvencia económica: 260.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 260.000 euros.

C. Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales contratos similares al que corresponde el objeto del contrato,

realizado durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. No se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica de no acreditarse la prestación de tales servicios durante, al menos, los cinco años señalados.

Se entenderá por «contratos similares» aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 75% a las que son objeto de esta contratación y un presupuesto total de ejecución que no difiera en más o en menos un 50% del que es objeto de licitación.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se exigirá como mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (del período citado) sea igual o superior a 170.000 euros, en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en este reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Debe tratarse de servicios y trabajos similares a lo requerido en este pliego, en cuanto a objeto, modalidad de explotación y entorno tecnológico del Sistema Informático que oferta, como mínimo en tres entidades locales con población superior a 10.000 habitantes, para la gestión tributaria y recaudación, durante un periodo ininterrumpido que cubra, al menos, los cinco últimos años.

El requisito de solvencia técnica se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por los organismos contratantes, en los que se hará constar la fecha de puesta en funcionamiento del Sistema completo, así como su plena satisfacción con el mismo, siempre referidos a la gestión tributaria y recaudación de ingresos locales, realizados bajo el mismo entorno tecnológico y modalidad de explotación (“cloud” o “en la nube”) requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

D. Habilitación empresarial o profesional que se exige para realizar la prestación (art. 54.2 TRLCSP):

Ninguna en especial.

Apartado VII

A. Tramitación del expediente:

La tramitación del expediente es ordinaria, al no concurrir causas de urgencia ni de emergencia.

B. Procedimiento de adjudicación:

Procedimiento: abierto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.4 del TRLCSP, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido, ni el negociado (art. 138.2 del TRLCSP).

La valoración de varios criterios de adjudicación se justifica en el art. 150.3.g) del TRLCSP.

Sujeto a regulación armonizada: SÍ

Se trata de un servicio comprendido en la categoría 7 del Anexo II del TRLCSP, y de valor estimado igual o superior a 207.000 euros, IVA excluido, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, por aplicación del artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE.

Apartado VIII

A. Plazo de presentación de proposiciones:

42 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea.

B. Contenido de los sobres:

Dado que en la presente licitación, se tienen en cuenta varios criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas matemáticas, sin que se establezcan criterios que dependan de un juicio de valor, se presentarán dos sobres con los siguientes títulos:

Sobre nº A: documentación administrativa.

Sobre n.º B: proposición económica y documentación técnica cuantificable mediante mera aplicación de fórmulas matemáticas.

La proposición económica habrá de presentarse conforme al modelo que figura como **Anexo I al presente CCP**, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Además, en el indicado Sobre B, deberá incluirse un “PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO Y RECAUDATORIO, CONSISTENTE EN UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA Y EN LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE GODELLA”

Dicho proyecto incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- Características técnicas y funcionales del programa informático en sus diferentes módulos, así como de los servicios ofrecidos.
- Plan de implantación y de gestión del cambio. Descripción del plan de seguimiento y control del proyecto.
- Plan de migración de datos desde el Sistema informático anterior. Indicar herramientas y procedimientos a utilizar para valorar la consistencia, integridad y fiabilidad de la información obtenida.
- Descripción de los servicios de mantenimiento, soporte a la gestión y explotación del sistema.
- Descripción de la forma de integración con otros sistemas municipales.
- Integración con plataformas de pago.
- Integración con otros sistemas municipales, plataformas de pago y con sistemas externos:
- Parametrización y configuración de documentos.
- Plan de formación y soporte a la puesta en marcha.
- Descripción de los servicios de mantenimiento, soporte a la gestión y explotación del sistema según lo establecido en el punto 11 del pliego técnico.
- Asistencia técnica sobre el modelo organizativo.

Este documento se presentará en soporte papel, formato DIN-A4, con un máximo de 50 páginas, escrito en letra fuente Arial 11. No obstante se admitirán anexos aclaratorios como desarrollo de los apartados que lo requieran a juicio de licitador.

C. Constitución de la Mesa de Contratación:

Tercer día hábil posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, salvo causa justificada que se publicará en el perfil del contratante.

Apartado IX

A. Criterios de adjudicación:

1. Oferta económica: 35 puntos

Se valorará mediante la aplicación de la fórmula que figura en la cláusula 15 del Pliego modelo.

2. Criterios técnicos

2.1) Disponer de tecnología de presentación basada en HTML5 y CSS3: 5 puntos.

2.2) Líneas de comunicaciones entre Oficina recaudación ayuntamiento y CPD adjudicatario: 5 puntos.

Caudal entre Oficina recaudación ayuntamiento y CPD alojamiento aplicación

Definición: Caudal simétrico entre Oficina recaudación ayuntamiento y CPD principal en el que se aloje la aplicación de gestión tributaria objeto de contratación.

Umbral de satisfacción: 50 Mbps

Umbral de saciedad: 100 Mbps

Puntuación máxima: 5 puntos

Fórmula asignación: Umbral de saciedad (o superior), 5 puntos; umbral de satisfacción, 0 puntos; resto velocidades, asignación lineal entre umbrales.

$$\text{Puntuación_oferta} = 5 * \frac{\text{Velocidad en Mbps_oferta} - 50}{50}$$

2.3) Climatización / control ambiental (2 puntos)

Definición: Utilización de tecnologías Green IT, Free Cooling para el control ambiental de los CPD principales y de respaldo

Umbral de satisfacción: No.

Umbral de saciedad: Sí / Sí

Puntuación máxima: 2 puntos.

Fórmula de asignación: Sí / Si (tanto la instalación principal como la de respaldo utilizan tecnologías de control ambiental Free cooling), 2 puntos.

Sí/ No (solo el CPD de principal utiliza tecnologías de control ambiental Free cooling), 1 punto.

No / x, (el CPD principal no utiliza tecnologías de control ambiental Free cooling), 0 puntos.

Uso Green IT Free Cooling (puntos)		CPD Principal	
		Sí	No
CPD Secundario	Sí	2	0
	No	1	0

2.4) Certificación TIER del cpd principal (5 puntos)

Definición: Certificación TIER del CPD principal.

Umbral de satisfacción: Sin definir.

Umbral de saciedad: No procede / Sin definir.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Fórmula de asignación: Solo se asignan los puntos correspondientes a la certificación más alta presentada, conforme a la matriz de puntuaciones mostrada a continuación:

<i>Certificación TIER vigente</i>	<i>Sostenibilidad Operativa “Operational Sustainability”</i>	<i>Instalación Construida “Constructed Facility”</i>	<i>Documentos de diseño “Design Documents”</i>
TIER-II	3	2	1
TIER-III	4	3	2
TIER-IV	5	4	3

2.5) Integración con la plataforma “cl@ve”: 5 puntos.

2.6) Asistencia a la puesta en marcha: 6 puntos

0,03 puntos por cada hora de asistencia presencial para la puesta en marcha tras finalizar la migración y empezar con la explotación del sistema, hasta un máximo de 6 puntos.

2.7) APP para personal directivo: 2 puntos

2.8) Integración con software telefónico: 6 puntos

2.9) Posibilidad de grabar las multas de tráfico con terminales móviles: 2 puntos

2.10) Asistencia técnica sobre el modelo organizativo: 2 puntos

Se valorará el compromiso de asistir o asesorar al Ayuntamiento acerca del modelo organizativo interno más adecuado para la mejor gestión y aprovechamiento de las funcionalidades del sistema y del personal del Ayuntamiento adscrito al servicio.

2.11) Plazo de implantación: (6 puntos)

Por la disminución del plazo de implantación requerido (6 meses), 2 puntos por cada mes de reducción del plazo inicial, hasta un máximo de 6 puntos.

2.12) Formación en materia tributaria y de recaudación una vez puesto en marcha el sistema: 8 puntos

1 punto por cada curso de formación tributaria de una duración mínima de 12 horas por curso, adicionales al número de horas de formación requerido para la puesta en marcha de la aplicación hasta un máximo de 8 puntos. Como ejemplos:

Curso de atención integral al contribuyente
Procedimiento inspector y sancionador tributarios
Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Etc...

2.13) Envío periódico de información o documentación con información relevante sobre normativa relacionada con las materias de gestión tributaria, inspección y recaudación de tributos municipales: 2 puntos

2.14) Asesoramiento en materia tributaria como ayuda a la toma de decisiones relacionada con supuestos planteados sobre gestión tributaria, inspección y recaudación de tributos municipales: 2 puntos.

2.15) Integración con software utilizado en el ayuntamiento: 5 puntos

- Gestor de expedientes Esigna de Indenova: 3 puntos
- Integración con Padrón de Habitantes (GTWIN-POB de TAO): 2 puntos

2.16) Mejora en el servicio de mantenimiento exigido en cuanto a tiempo de respuesta y facilidad de gestión de incidencias: 2 puntos

B. Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí, las mejoras valoradas en los criterios objetivos.

Apartado X

A. Garantía provisional: Dada la complejidad técnica que supone la valoración de las ofertas del presente contrato, se exige la constitución de una garantía del 2 por 100 del tipo de licitación, excluido el IVA (art. 103.1 del TRLCSP).

B. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA (art. 95.1 del TRLCSP).

Apartado XI

A. Responsable del contrato:

Apartado XII

A. Condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello especificados en el PPT y en la oferta del adjudicatario.

Apartado XIII

A. Suscripción de pólizas de seguros:

Importe:

Apartado XIV

A. Régimen de penalidades:

- ❖ Gestión de incidencias.

Tal y como establece el pliego de prescripciones técnicas la tipificación de los posibles incumplimientos, imputables al adjudicatario, tanto de las incidencias como de las peticiones es la siguiente:

Tipo	Leve	Grave	Muy Grave
Crítica	>4 horas y <= 1 días	>1 días y <= 3 días	> 3 días
No crítica	>16 horas y <= 2 días	>2 días y <= 5 días	> 5 días

Los responsables del contrato en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural, elaborarán conjuntamente un informe trimestral sobre la gestión de incidencias y peticiones, poniendo de relieve el contenido y el tiempo de respuesta - resolución en cada caso. De dicho informe, se derivará la imposición de las siguientes penalidades cuyos efectos económicos, por compensación, afectarán a la factura del último mes de cada trimestre:

- Cada falta leve supondrá una sanción equivalente al 1% de la Base imponible de la factura del último mes del trimestre analizado.
- Cada falta grave supondrá una sanción equivalente al 5% de la Base imponible de la factura del último mes del trimestre analizado.
- Cada falta muy grave supondrá una sanción equivalente al 10% de la Base imponible de la factura del último mes del trimestre analizado.
- Se considerará falta grave, la comisión de tres faltas leves en un trimestre.

La imposición de sanciones precisará expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario con un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por la Sra. Alcaldesa, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Además de las anteriores, se prevén las siguientes infracciones y sanciones:

Infracciones:

Faltas leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por el personal adscrito a la ejecución del contrato como consecuencia de negligencia o descuido.

Faltas graves:

- Incumplir el pliego de prescripciones técnicas o la oferta en cuanto a los medios materiales y humanos establecidos como mínimos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Incumplir los requisitos de calidad del servicio especificados en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta del adjudicatario.
- No comunicar de manera inmediata imprevistos y emergencias durante la ejecución diaria del servicio.
- El abandono del puesto de trabajo por el personal adscrito al servicio por cualquier causa no justificada, las faltas repetidas de puntualidad, así como la negligencia o el descuido continuado en la prestación del servicio.
- No reponer o ampliar la fianza en el plazo establecido en los casos en que proceda.
- Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta del adjudicatario.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Faltas muy graves:

- Incumplir, en más de una ocasión, el pliego de prescripciones técnicas o la oferta en cuanto a los medios materiales y humanos establecidos como mínimos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Incumplir, en más de una ocasión, los requisitos de calidad especificados en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta del adjudicatario.
- Ocultar o no comunicar, de manera inmediata, cualquier información relativa a daños causados sobre personas o cosas, o hechos que pudieran constituir una infracción del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por la persona designada por el Ayuntamiento como responsable del contrato.
- No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan con motivo de la prestación del servicio.
- La comisión de tres faltas graves en el transcurso de un año.

XXVI.2. SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las **faltas leves** se penalizarán con una sanción económica **de 100 € a 500 €**.
- Las **faltas graves** se penalizarán con una sanción económica **de 501 € a 2000 €**.
- Las **faltas muy graves** se penalizarán con una sanción económica **de 2001 € a 5000 €**.

Apartado XV

A. Pago del precio: conforme a lo establecido en el PPT.

Apartado XVI

Modificación del contrato: NO

Apartado XVII

Subcontratación: NO

Apartado XVIII

A. Acta de recepción o conformidad

Apartado XIX

A. Plazo de garantía

Apartado XX

A. Causas específicas de resolución del contrato

Además de las previstas en la cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas, serán causa de resolución del contrato, las siguientes:

- El incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta y que fueron puntuados en los criterios técnicos de adjudicación.
- El incumplimiento de las prescripciones del pliego técnico, y de la oferta presentada por el adjudicatario, en lo relativo a las condiciones y número del personal, así como a los medios materiales adscritos al contrato, que se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato (apartado XII del presente CCP).
- La comisión por parte de la adjudicataria de dos faltas muy graves en el mismo trimestre o tres en el periodo de un año.

OBSERVACIONES: